



Resolución Jefatural

N° 1637 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 24 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 58-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR HUV emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica; el Informe N° 1616-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 662-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 943-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 16646-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de enero de 2013, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013;

Que, con Adenda N° 02 al Convenio N° 513-2012-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre el PRONABEC y la Universidad Nacional de Huancavelica, se establece en su cláusula Décimo Quinta, que el financiamiento asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprueba el procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, con Resolución Jefatural N° 755-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de junio de 2019, se aprueba los costos por concepto de obtención del grado de Bachiller de la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicable a los becarios de la Beca



18 de Pregrado – Convocatoria 2013, correspondiente al año 2018;

Que, a través del Informe N° 234-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUV de fecha 12 de diciembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica remite a la Oficina de Administración y Finanzas la solicitud de reembolso de la becaria egresada de la Universidad Nacional de Huancavelica para la obtención del grado de Bachiller;

Que, mediante Informe N° 1470-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de diciembre de 2018, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por el importe total de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles) a favor de la becaria de la Beca 18 Pregrado (Semestre Académico 2018-II) - Convocatoria 2013, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la IES Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, con Informe N° 58-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUV de fecha 07 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica reconoce la deuda por el importe total de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles) a favor de la becaria de la Beca 18 Pregrado (Semestre Académico 2018-II) - Convocatoria 2013, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la IES Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, a través del Informe N° 1616-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe total de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles) a favor de la becaria de la Beca 18 Pregrado (Semestre Académico 2018-II) - Convocatoria 2013, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la IES Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, en virtud del Informe N° 662-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles) a favor de la becaria de la Beca 18 Pregrado (Semestre Académico 2018-II) - Convocatoria 2013, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 755-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;



Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante solicitud recibida el 12 de diciembre de 2018, la becaria solicita el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la IES



Universidad Nacional de Huancavelica, además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 24394; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11863, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento al gestionar el pago por costos directos a través de la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 24394 y posteriormente con la emisión de la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 10304 por el monto de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles); éste no logró ser procesado por la Unidad de Contabilidad y Control Previo por falta de marco presupuestal;

Que, mediante el Informe Legal N° 943-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles), a favor de la becaria Lourdes Taipe Alanya de la Beca 18 Pregrado (Semestre Académico 2018-II) - Convocatoria 2013, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor de la citada becaria y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 755-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles), a favor de la becaria Lourdes Taipe Alanya de la Beca 18 Pregrado (Semestre Académico 2018-II) - Convocatoria 2013, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, que serán subvencionados a la citada becaria, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 755-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad



de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten signature in blue ink]
Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GÓMEZ
Directora (a) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIA
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2013
IES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
SEDE	HUANCVELICA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (GRADO DE BACHILLER)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RJ ADJUDICACIÓN	CARRERA	TOTAL S/.
1	71239746	TAIPE ALANYA, LOURDES	RJ 755-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	430.00
TOTAL S/.					430.00



12